Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: **Liquidatorio**
RADICADO: 680014003015-**2022**-00**323**-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

……
Bucaramanga, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez surtido el traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador, y al no existir objeciones, ni observaciones frente al mismo, se procederá a citar a las partes a audiencia de adjudicación, conforme lo expone el inciso final del artículo 568 del CGP. Señálese la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Indíquese a las partes que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, la audiencia se llevara a cabo a través de Lifesize, que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por Lifesize, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CITESE a las partes para el día **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las 9:00 A.M., para llevar a cabo audiencia de adjudicación. La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, conforme el protocolo adoptado por el Despacho.

SEGUNDO: ORDENAR al liquidador para que elabore un proyecto de adjudicación, para lo cual se le concede el termino de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO: UNA VEZ allegado el proyecto de adjudicación, póngase a disposición de las partes interesadas para que puedan consultarlo antes de la celebración de la audiencia conforme lo establecido en el último inciso del artículo 568 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 16 de agosto de 2023